

NOTARIA PUBLICA

QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABÍ

No. -- 642. --



Que esta fotocopia, es fiel computo de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual se remite en caso necesario.

TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañIA ELECTRO MARINE S. A.  
"ELECTROMARINE".- SANTANA & ECHEVERRIA S. A.  
Ab. Luis Dueñas Cevallos  
NOTARIO SUPLENTE DE PORTOVIEJO

CUANTIA: \$68.500,00

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de junio del año dos mil diez, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta Suplente del Cantón Portoviejo, comparecen los señores **INGENIERO CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH, CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL, MARCOS AUGUSTO ACUÑA ECHEVERRIA**; Y la Economista **LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ**, en calidad de cónyuge del señor Ingeniero **CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH**, autorizando la transferencia de dominio, por medio de Poder Especial , de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portador de la cedula números un tres cero cinco dos siete tres siete cinco cinco (1305273755), de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Manta, **CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL**, mayor de edad , portador de la cedula números un tres cero cero seis seis dos cero tres seis (130066203-6) de estado civil casado , con domicilio en la ciudad Manta. **MARCOS AUGUSTO ACUÑA ECHEVERRIA** mayor de edad , portador de la cedula números un tres uno uno cinco ocho cuatro dos uno uno (131158421-1) de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad Manta, **LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ** mayor de edad , portador de la cedula números un tres cero siete cinco cuatro tres ocho uno siete (130754381-7) de estado civil casada , con domicilio en la ciudad Manta - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA**



S. A. "ELECTMARINE", que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : **CLAUSULA PRIMERA FUNDADORES** : Concurren a la celebración de esta Escritura Pública dejando expresa constancia de su voluntad de fundar simultánea la sociedad anónima denominada **ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S. A. "ELECTMARINE"**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno .- ING. CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; y, **Dos . - CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; **Tres.- MARCOS AUGUSTO ACUÑA ECHEVERRIA** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil soltero con domicilio en la ciudad de Manta - **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S. A. "ELECTMARINE".- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S. A. "ELECTMARINE"**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS. - DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal : **Uno.-** Construcción, reconstrucción y rehabilitación e instalación de equipos electrónicos eléctricos y marinos en



**QUINTA**  
**PORTOVIEJO - MANABÍ**



DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplo idéntico en mi archivo y a cual me remito en caso necesario.

3 0 AGO 2010

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO SUPLENTE  
**Luis Buenas Cevallos**  
 PORTOVIEJO - MANABÍ

- general. - **Dos.** - Diseños para la construcción, reconstrucción y mantenimiento de equipos electrónicos, eléctricos y marinos y su comercialización de equipos electrónicos, eléctricos marinos y de seguridad.
- **Cuatro.** - Prestar el servicio de construcción, compra, venta, mantenimiento, reparación e instalación de equipos y accesorios electrónicos, eléctricos y marinos . - **Cinco.** - Fiscalización de todo tipo de obras electrónicas, eléctricas, y marinos. - **Seis.** - Representación y adquisición de franquicias, así como de marcas y patentes de firmas nacionales o extranjeras. - **Siete.** - Diseño y rediseño de tableros de control eléctrico, electrónicos y marinos y su montaje y mantenimiento industrial. - **Ocho.** - Importación, compra, venta, distribución y comercialización de filtros, repuestos y accesorios para el sector pesquero, industrial y agroindustrial. - **Nueve.** - Importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo artículo de ferretería marina. - **Diez.** - La venta y asistencia técnica y mantenimiento a empresas pesqueras en plantas industriales y cámaras frigoríficas.- **Once.** - La importación de máquinas industriales y manuales propias para las empresas relacionadas con la industrialización de productos marinos.- **Doce.** - La importación, compra, venta, distribución y comercialización de prensas, cortadoras, repuesta y accesorios para el ensamblaje de todo mecanismo hidráulico, sistemas de seguridad.- **Trece.** - La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías , Arquitectura , Hidráulica , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , Computación de Telecomunicaciones, comunicación satelital y marinos ; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares y multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.
- Catorce.** - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción , montaje , elaboración de proyectos , asesoramiento mantenimiento , estudio , inspección , supervisión y



fiscalización de obras de Ingeniería , tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y diseños , anteproyectos, investigaciones , consultas , asesorías, mediciones , especificaciones, control de producción , métodos y asistencia, planificación , presupuestos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . - **Quince**. - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería : **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; **b)** También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras como pavimentación y adoquinado de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, sistemas de riego , redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de



QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ

minería , trabajos para industria de la cual que me fue presentada, también podrá dedicarse a construcción , fabricación en sus respectivas de silos para bodegas de graneros , repuesto y componentes de dichos silos construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . - **Diez y seis.**- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- **Diez y siete.**- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente.- **Diez y ocho.**- La importación , compra , venta , distribución , comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados, equipos caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales . La transportación de combustibles y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos , en cualquier lugar del territorio nacional . La importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería . - **Diez y nueve** . - La explotación total y en todas sus fases de minas y canteras . - **Veinte** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a).- el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial industrial y residencial. b).- Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- **Veintiuno.**- Protecciones eléctricas, electromecánicas y electro



DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la original que me fue presentada, también existe un ejemplar idéntico en mi archivo el cual me remito en sus respectivas Portoviejo a, 30 ABR 2010

Ab. Luis Dujana Cevallos  
NOTARIO QUINTO DE PORTOVIEJO  
SUPLENTE



sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Veinte y uno.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales. - reparación y/o reemplazos de cables. - re empalme de cables dañados. - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia. - colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado. - instalar sistemas a tierra. - **Veinte y dos.** - Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión. - reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Veinte y tres.** - La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos. - **Veinte y cuatro.** - a).- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería industrial, Eléctrica y Comunicaciones, especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel, c).- La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de



# NOTARIA PUBLICA

## QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ



DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual he tomado en consideración y en conformidad al cual me remito en caso necesario.

bienes; y en el caso de realizarse los actos en el presente enmienda y contratos al cual me remito en caso necesario. Así mismo podrá celebrar convenios con socios de similar objeto en cualquier parte del mundo.

**ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL.** El capital social de la compañía es de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en seis mil ochocientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por el Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, en el caso de que las



obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

**ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscriban los certificados provisionales y los títulos de acciones. Se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**

**DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**

**ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**

**FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de



NOTARIA PUBLICA

QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ

Doy fe: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo. Portoviejo a, 3 de Agosto del 2010.

3 de Agosto 2010

Alba Luisa Venas Cevallos  
NOTARIO SUPLENTE DE PORTOVIEJO



oposición concedido en la Ley de Compañías en caso de ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La representación de la compañía será del Presidente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

**TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

**ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.-

**ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los

numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-

**ARTICULO...**

**ARTICULO...**

**ARTICULO...**



**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**

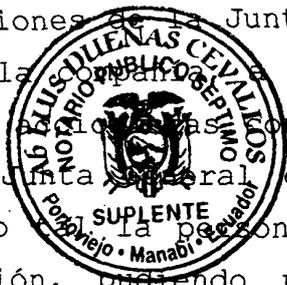
**CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente o Administrador, separadamente, quedan facultados para convocar la Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las facultades que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO**

**DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO**

**DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las





BOY FE: Que esta copia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo de la copia de la copia en caso necesario.

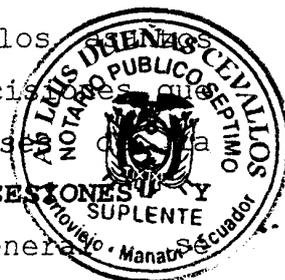
Portoviejo, a 30 de Agosto de 2010

Ab. y Luis Quiénes Cevallos  
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Junta General en caso de falta de éste por la persona que designare los accionistas concurrentes a la sesión. Si el Secretario de la Junta General o el Gerente General no comparecerá actuará como suplente la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes muebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y



lo establecido en este estatuto, especialmente los relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:**



**RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:**

El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:**

**ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los

NOTARIA PUBLICA

QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ



COPIA: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual se un ejemplar enmendado al cual me remito en caso necesario.

acciones. CINCO.- Ejercer todas las acciones y cumplir con los demás obligaciones que le correspondan o impuestas por la Junta General.

30 AGO 2010

**ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos financieros; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos.



resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación que ejerce. Queda facultado para designar procuradores en casos determinados; DOCE. - Transigir, componer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero con la autorización de la Junta General de Accionistas; TERCERO.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier



# NOTARIA PUBLICA

QUINTA

PORTOVIEJO MANABI



ser reintegrado de la misma forma establecida en el artículo 30 de la Ley de Compañías. La Junta de Accionistas de la Compañía, en el momento de aprobar el presente estatuto, acordará la formación de reservas especiales o voluntarias, en el porcentaje que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

BOY FE: que esta fotocopia, es fiel copia de la original que se encuentra en mi archivo. Existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario. Portoviejo a 30 AGO 2010.

30 AGO 2010

NOTARIO PUBLICO Dña. Dña. Cevallos  
NOTARIO SUPLENTE DE PORTOVIEJO

**DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista.

**ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados.

**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerarios y especie de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	
<b>CESAR ANTONIO</b>				
<b>SANTANA GUADAMUTH</b>	<b>68.480,00</b>	<b>180,00</b>	<b>68.300,00</b>	
<b>CESAR AUGUSTO</b>				
<b>SANTANA CABAL</b>	<b>10,00</b>	<b>10,00</b>		<b>1</b>
<b>MARCOS AUGUSTO</b>				
<b>ACUÑA ECHEVERRIA</b>	<b>10,00</b>	<b>10,00</b>		<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>68.500,00</b>	<b>200,00</b>	<b>68.300,00</b>	<b>6.850</b>



El capital suscrito y pagado en especie, lo realiza el Ingeniero César Antonio Santana Guadamuth, debidamente autorizado por su cónyuge Luz Dary Echeverría Quiroz, de conformidad a lo dispuesto en el art. 181 del Código Civil, mediante el aporte de un bien inmueble ubicado en el sitio "El Aromo", parroquia san Lorenzo, de la ciudad de Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de la siguiente cabida y linderos: Norte: Río San Mateo en ciento cuarenta y dos metros (142.00m) rumbo siguiendo su curso: Sur: Carretera Manta-El Aromo en ciento cuarenta y dos metros (142 m) Rumbo siguiendo su trazado; Este: Lote del señor Luis Alberto Chávez Palacios en ciento treinta y ocho metros con veinte y dos centímetros (138,22 m) Rumbo S54-7-30 E, en ciento diecisiete metros con tres centímetros (117.03 m) Rumbo S 40-29-42 E. En ciento veinte y ocho metros con cuarenta y seis centímetros (148,26 m) Rumbo S 35-10-29 E; Y, Oeste Lote del señor Liceo Delgado, en cuatrocientos trece metros con sesenta y tres centímetros (413,63 m) Rumbo N 42-26-20 W, teniendo una superficie total de cinco punto nueve ocho cinco dos hectáreas (5.9852 Has.), dicho predio se encuentra libre de todo gravamen tal como lo certifica la solvencia emitida por el señor Registrador del cantón Manta, Dr. Patricio García Villavicencio, de fecha diecinueve de abril del dos mil diez, cuya copia debidamente notariada se agrega a este. Este bien inmueble ha sido avaluado por todos los accionistas excluido el aportante, en la suma de sesenta y ocho mil trescientos

**QUINTA**  
**PORTOVIEJO - MANABÍ**

dólares. Los accionistas se responsabilizan frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado a la especie aportada. El accionista César Antonio Guadamuth, debidamente autorizado por su cónyuge Luz Dary Echeverría Q. para que cede y transfiera a Luis Dary Echeverría, el inmueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y fructo sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio seis mil ochocientas treinta acciones de diez dólares de valor cada una. El capital en numerario ha sido íntegramente suscrito y pagado en una Cuenta de Integración de Capital.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la abogada Nancy Pastora Zambrano, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (f). - ilegible. - Nancy Pastora Zambrano, abogada matrícula número 3366. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario Público Quinto que da fe.-

ING. CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH  
C.C. # 130527375-5



NOTA: Que esta escritura, en el cumplimiento de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo, al cual me remito en caso necesario.

30 AGO 2010

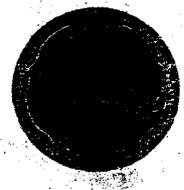
Luis Dary Echeverría  
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

*[Handwritten signature]*

CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL  
C.C.# 130066203-6

*[Handwritten signature]*

MARCOS AUGUSTO ACUNA ECHEVERRIA  
C.C.# 131158421-1



*[Handwritten signature]*

Ab. Edith Moreira Hidrovo  
NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABÍ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo en el mismo día y fecha de su protocolización.-



*[Handwritten signature]*

Ab. Edith Moreira Hidrovo  
NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABÍ

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, en su Resolución No.SC.DIC.P.10.0468 del veintiséis de julio de dos mil diez, procedo a tomar nota y marginar en la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S.A. ELECMARINE**, la aprobación de dicha Compañía contenida en la resolución antes descrita, otorgada en esta Notaría, actualmente a mi cargo, el veintiuno de junio de dos mil diez, de lo que **Doy fe.**- Portoviejo, agosto 2 de 2010.-



*[Handwritten signature]*

Ab. Edith Moreira Hidrovo  
NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABÍ

BOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a ..... 201.....



# CERTIFICACION

PARTE PRIMERA DE LA SESION DE LA COMPAÑIA ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRRIA SOCIEDAD ANÓNIMA "ELEC MARINE S.A." EN PROCESO DE CONSTITUCION.

Ab. Luis Dueñas Cevallo  
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO  
SUPLLENTE

En la ciudad de Portoviejo, a día cinco de abril del dos mil diez, siendo la veinte horas se reúnen el cien por ciento de los socios de la COMPAÑIA ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRRIA SOCIEDAD ANÓNIMA "ELEC MARINE S.A." EN PROCESO DE CONTITUCIÓN, teniendo como orden del día los siguientes puntos:

3.-DESIGNACION DE AUTORIDADES.- Se nombra por votación humaname de los socios al señor Ingeniero CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH, para que desde esta fecha actúe en calidad de Gerente General Provisional, de la COMPAÑIA ELOECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRRIA SOCIEDAD ANONIMA "ELEC MARINE S.A." EN PROCESO DE CONSTITUCION; así mismo se eligió como Presidente Interino de la COMPAÑIA ELECTROMARINE SANTANA & ECHEVERRRIA SOCIEDAD ANÓNIMA "ELEC MARINE S.A." EN PROCESO DE CONSTITUCION AL Señor Cesar Augusto Santana Cabal ; y, como Secretario General de la COMPAÑIA ELECTOMARINE SANTANA & ECHEVERRRIA "ELEC MARINE S.A." EN PROCESO DE CONTITUCIÓN al señor MARCOS AUGUSTO ACUÑA ECHEVERRRIA.

4.- DACION EN PAGO.- La Junta General de Socios de la COMPAÑIA ELECTROMARINE SANTANA & ECHEVERRRIA "ELEC MARINE S.A." EN PROCESO DE CONSTITUCION, resolvió aprobar la Dación en Pago del bien inmueble ubicado en le sector El Aromo Parroquia de San Lorenzo de la ciudad y Cantón de Manta de propiedad de los cónyuge señores INGENIERO CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH Y ECONOMISTA LUZ DARY ECHEVERRRIA QUIROZ , avaluado por el Municipio de Manta por el valor de SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$68.374,93 USD), avaluado por la compañía por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$68.300.00 USD), que comprenden el pago de SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA (6.830) Acciones que adquiere el señor Ingeniero CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH, en la Integración del Capital Social de la Compañía.

5.- AUTORIZACION.- La Junta General de los Socios de la COMPAÑIA ELECTROMARINE SANTANA & ECHEVERRRIA SOCIEDAD ANÓNIMA "ELEC MARINE S.A." EN PROCESO DE CONSTITUCION, autoriza al señor CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL, en su calidad de Presidente Interino, para que reciba la Dación en Pago y lo inscriba en el Registro de la Propiedad respectivo.

Lo certifico.

Marcos Augusto Acuña Echeverría  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
COMPANIA ELEC MARINE S.A.  
EN PROCESO DE CONSTITUCION



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ A FAVOR DE EL SEÑOR CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUD.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**NUMERO: 1337** En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de

Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles a los diez y seis días del mes de

Junio, del año dos mil diez, ante mi **Abg. LUZ HESSILDA DAZA LÓPEZ,**

Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, comparece de manera libre y

voluntaria la señora **LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ,** quien me presento su

cedula de ciudadanía y le fue devuelta, de estado civil casada, mayor de edad,

de Profesión Economista, domiciliada en Manta y de transito por esta de

Ciudad de Portoviejo, a quien de conocer doy fe. Bien instruida con el objeto,

naturaleza y efecto de esta Escritura de Poder Especial, que procede a otorgar

con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna me presenta una

minuta para que sea elevada a Escritura Pública la que copiada textualmente

dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los Protocolos de Instrumento del Despacho a su

cargo, sírvase insertar uno que contiene el **PODER ESPECIAL,** que otorga la

señora **LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ,** a favor de el señor **CESAR**

**ANTONIO SANTANA GUADAMUD** y que contiene las siguientes cláusulas

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece la señora **LUZ DARY**

**ECHEVERRIA QUIROZ,** quien concurre a este otorgamiento, por sus propios

derechos y en calidad de Mandante, de estado civil casada, mayor de edad, de

Profesión Economista, domiciliada en Manta y de transito por esta Ciudad de

Portoviejo; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Poderdante, la señora **LUZ**

**DARY ECHEVERRIA QUIROZ,** concede Poder Amplio y suficiente para que en

derecho se requiere a favor de el señor **CESAR ANTONIO SANTANA**

**GUADAMUD,** para que a mi nombre y representación proceda a conceder y

transferir a favor de la compañía "ELECTRO MARINE SANTANA Y

**ECHEVERRIA S.A. "ELECTMARINE",** le bien inmueble de nuestra propiedad

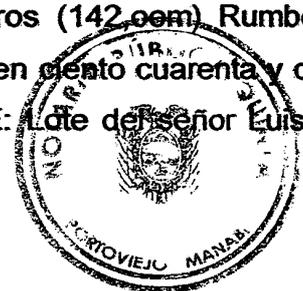
ubicado en el Sitio "el Aromo", Parroquia San Lorenzo, de la ciudad de Manta,

teniendo los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con Río San Mateo, de

cuarenta y dos metros (42 com) Rumbo siguiendo su curso, hasta

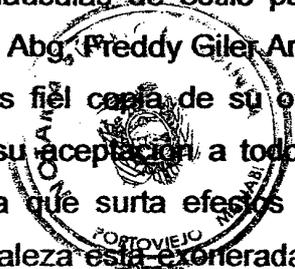
Carretera Manta-El Aromo, en ciento cuarenta y dos metros (42 com) Rumbo

siguiendo su trazado; **ESTE:** Lote del señor Luis Alberto Chávez Palacios en



Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
Manabí - Ecuador  
Ab. Edith Mercedes Hidrovo  
NOTARIA

ciento treinta y ocho metros con veinte y dos centímetros (138,22m) Rumbo S 54-7-30 E, en ciento diez y siete metros con tres centímetros (117,03m) Rumbo S 40-29-42 E. En ciento veinte y ocho metros con cuarenta y seis centímetros (128,46m) Rumbo S 35-10-29 E; y, OESTE: Lote del señor Uzeo Delgado, en cuatrocientos trece metros con sesenta y tres centímetros (413,63m) Rumbo N 42-26-20 W, teniendo una superficie total de cinco punto nueve ocho cinco dos hectáreas (5.9852 Has.), el mismo que fue adquirido mediante Protocolización de adjudicación legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veinte y tres de octubre de dos mil ocho, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta con fecha diez y siete de Octubre del dos mil ocho, se procedió a protocolizar la Providencia numero 0810M06857, de fecha quince de octubre del dos mil ocho, en la cual el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), a través del señor Ingeniero Roberto Chan Assan MBA y el señor Abogado Pablo Nieto Montoya, en sus calidades de Director Ejecutivo y Secretario General, respectivamente, tiene a bien adjudicar a favor de los señores Ingeniero Cesar Antonio Santana Guadamud y economista Luz Dary Echeverría Quiroz este bien inmueble. Ademas autorizo a mi mandatario para que realice cualquier trámite pertinente y firme cualquier documento publico, recibo o planilla para la plena realización de dicho objeto., Por lo tanto queda autorizado para que en mi nombre firme cuantos documentos sean necesarios en los trámites encomendados. Queda facultada la Mandataria para realizar cuantos actos y gestiones sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, de manera tal que no por la falta de expresa especificación pueda entenderse insuficiencia de Poder, ni de mi presencia físicas sean lo que obstaculice lo encomendado. Confiero al Mandatario las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil, que por mandato de Ley requieren de Cláusula Especial.- **TERCERA: LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente. Firmado Abg. Freddy Giler Arteaga.- Mat. #161 del C.A.M.- Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se archiva. Presente el otorgante manifiesta su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a Escritura Publica para que surta efectos legales lo declarado en ella. Esta Escritura por su naturaleza está exonerada de impuestos. Leida que le fue la



NOTARIA PUBLICA DE PORTOVIJEJO  
 SOY EF: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica a la original que me fue exhibido  
 Ab. Edith Moreira Hidrovo  
 NOTARIA

presente Escritura de principio a fin en alta y clara voz al compareciente por mí la Notaria este se afirma y ratifica en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, la Notaria Pública que da fe.



DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo, 09 de Agosto del 2010.  
Luz Duenas Cevallos  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMO DE PORTOVIJEJO  
SUPLENTE

**LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ**  
C.C.130754381-7  
C.V. 059-0050

**CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUD**  
C.C.130527375-5

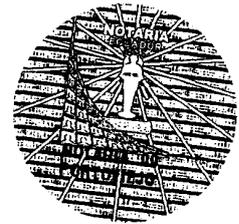


Abg. Luz Hissidha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO



Abg. Luz Hissidha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hissidha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIJEJO  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido  
Ab. Edith Moreira Hidrovo  
NOTARIA

CUATORIANA\*\*\*\*\* A3333A2222  
 ASADO CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUD  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 GUSTO HOMERO ECHEVERRIA  
 ELIA QUIROZ ANGULO  
 MANTA 02/05/2006  
 2/05/2018

0530304



CIUDADANIA 130754381-7  
 ECHEVERRIA QUIROZ LUZ DARY  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 10 AGOSTO 1978  
 009- 0121 01926 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA  
 1980 Ecu



Que esta fotocopia del computador  
 la cual que me fue presentada del cual  
 existe un ejemplar identico en mi archivo  
 al cual me remito en caso necesario.

30 AGO 2010

Ab. Luis Duenas Cevallos  
 NOTARIO SUPLENTE DE REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2010



059-0050 1307543817  
 NUMERO CEDULA  
 ECHEVERRIA QUIROZ LUZ DARY

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON  
 MANTA PARROQUIA ZONA

Ab. Edith Moreira  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Luz Dary  
 NOTARIA MOREIRA DE PORTOVIEJO

CUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222  
 LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ  
 ING. ELECTRICO  
 GUSTO SANTANA CABAL  
 MERCEDES GUADAMUTH  
 21/05/2010

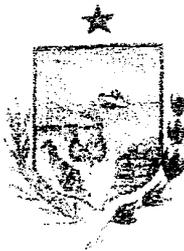
2760008



CIUDADANIA 130627378-5  
 SANTANA GUADAMUTH CESAR ANTONIO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 21 MAYO 1968  
 001- 0029 00057 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1969



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
 DOY FE: Que la presente fotocopia que  
 antecede es identica al original  
 que me fue exhibido  
 Ab. Edith Moreira Hidrovo  
 NOTARIA



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 0059368

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo d

SANTANA GUADAMUD CESAR ANTONIO Y SRA. Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 19 abril de 2010

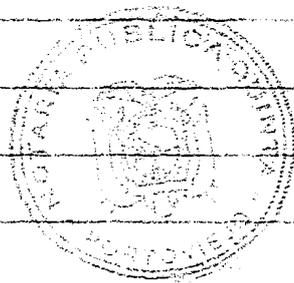
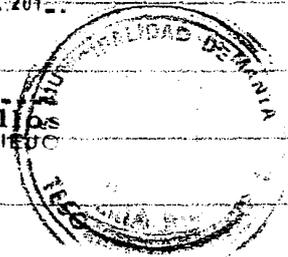
VALIDA PARA LA CLAVE #4080623000 EL AROMO CARRETERA A MANTA hasta, diez y nueve de abril del dos mil diez



JOY FE: Que esta fotocopia es fiel compuls de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a. 2010

MUNICIPALIDAD DE MANTA 2010 Ab. Luis Macías Guevallos NOTARIO SUPLENTE DE PORTOVIJEJO Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL



QUE PARA ANTES DE ESTE JOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTES DE ESTE ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. [Signature] NOTARIO





BOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, ..... 201...

30 AGO 2010

Ab. Luis Duenas Cevallos  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO  
SUPLENTE



Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2821777 - 2510747

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº 127921

### DATOS DEL COMPROBANTE

CIRUC: SANTANA GUADAMUD CESAR ANTONIO Y BRA  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: ARMO CARRETERA S MANTA  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL :  
AVAILIA (PROPIEDAD)  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L  
CAJA: 21/04/2010 03.46.50  
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR



3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA MESSES, 30 DE JULIO DE 2010  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
BOY FE: QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDO ES IDENTICA AL  
ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Stalin Alarcon  
NOTARIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

8616



Conforme a la solicitud Número: 79822, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8616:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Jueves, 23 de Octubre de 2008*

Parroquia: San Lorenzo

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 408062300700



Y FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual este un ejemplar idéntico en mi archivo, cual me remito en caso necesario.



**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO S/N DEL SECTOR EL AROMO, PARROQUIA SAN LORENZO DEL CANTON MANTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.9852 HAS.

Con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Rio San Mateo en 142.00 M. Rumbo Siguiendo su Curso.

SUR: Carretera Manta- El Aromo En 142.00 M. Rumbo Siguiendo su Trazado.

ESTE: Lote Del Sr. Luis Alberto Chavez Palacios En 138.22 M. Rumbo S 54-7-30 E, En 117.03 M. Rumbo S 40-29-42 E. En 128.46 M. Rumbo S 35-10-29 E.

OESTE: Lote del Sr. Liceo Delgado En 413.63 M. Rumbo N 42-26-20 W.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	3.017 23-10-2008	43.460

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: *Jueves, 23 de Octubre de 2008*

Tomo: 1 Folio Inicial: 43.460 - Folio Final: 43.468

Número de Inscripción: 3.017 Número de Repertorio: 5.925

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Viernes, 17 de Octubre de 2008*

Escritura/Juicio/Resolución: 0810N106857

Fecha de Resolución: *Miércoles, 15 de Octubre de 2008*

**a.- Observaciones:**

En este acto los señores ING. ROBERTO CHAN ASSAN MBA y el señor ABG. PABLO NIETO MONTOYA, representan en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO y SECRETARIO GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), según consta en el acta de adjudicación

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario IN		Quito
Adjudicatario	13-07543817	Echeverría Quiroz Luz Dary	Casado	Manta
Adjudicatario	13-05273755	Santana Guadamouth, Cesar Antonio	Casado	Manta



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
HOY FE: QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTE MÍ ES IDENTICA AL  
ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

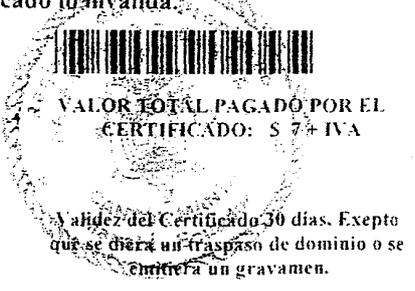
**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:46:31 a del Lunes, 19 de Abril de 2010



  
**Dr. Patricio F. García Villavicencio**  
Firma del Registrador .



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días. Exempto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIJEJO  
DOY FE: QUE LA FOTO  
QUE ANTECEDE ES IDENTICA  
ORIGINAL QUE ME FUE  
46. Stalin Alarcón C.  
NOTARIO



**MUNICIPALIDAD DE MANTA**  
**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS**

**FECHA:** 19/abril/2010

**No. Electrónico:** 2355

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**El Predio de la Clave:** 4080623000

**Ubicado en:** EL AROMO CARRETERA A MANTA

**Area Total del Predio Según E**

**Area Total del Predio** 59,5

Espele Valorada

\$ 1,00

**Pertenciente a:** SANTA ANA PASTOR CESAR ANTONIO Y SRA

**Cuyo Avalúo Vigente en**

**TERRENO**

**CONSTRUCCION;**

FE: Que esta fotocopia, es fiel computo de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo, \_\_\_\_\_ 2010

68,374.9

**19 ABO 2010**

**SON:** sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con 9/10 Centavos

**AVALÚO AÑO 2005:**

**TERRENO:** 4,898.36

**CONSTRUCCION;** 0.00

4,898.36

**SON:** cuatro mil ochocientos noventa y ocho Dólares con treinta y seis Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

**Ara. Daniel Ferrin Sornoza**

**DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS**

MARY REYES



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
 COY FE: QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ES IDENTICA AL  
 ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

*[Handwritten signature]*  
 M. Stella Arcoñ...  
 NOTARIO

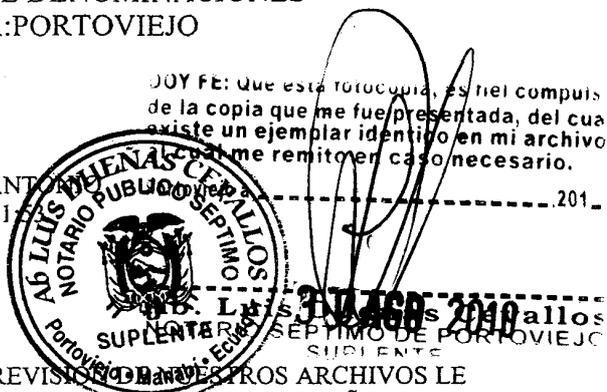


IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301295  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANTANA GUADAMUTH CESAR ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2010 16:11



DOY FE: que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo. En caso de requerirme me remitiré caso necesario.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADO EN LOS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S.A. ELECMARINE APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTESEDE ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Stalin Alarcón Caceres  
NOTARIO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700103963 abierta el 12 de Agosto del 2009.

\_\_\_\_\_ a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S.A. FLEOMARINE la cantidad de \$200.00 (Doscientos con 00/100 dolares)

\_\_\_\_\_ que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH</u>	<u>\$180.00</u>
<u>CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL</u>	<u>\$10.00</u>
<u>MARCOS AUGUSTO ACUÑA ECHEVERRIA</u>	<u>\$10.00</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$200.00</b>



*Handwritten signature and date:*  
**30 AGO 2010**

**Ab. Luis Quiñas Cevallos**  
 NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO  
 SUPLENTE

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 MONTA  
 2009

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Manta, 12 de Agosto del 2009.  
 Lugar y Fecha de emisión

*Handwritten signature:*  
 \_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3333A2222  
 CASADO CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUD  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 AUGUSTO HOMERO ECHEVERRIA  
 JULIA QUIROZ ANGUILO  
 MANTA 02/05/2006  
 02/05/2018  
 REN 0530304  
 Mntb



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130754381-7  
 ECHEVERRIA QUIROZ LUZ DARY  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 10 AGOSTO 1975  
 009- 0121 01926 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1980

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2010  
 059-0050 1307543817  
 NÚMERO CEDULA  
 ECHEVERRIA QUIROZ LUZ DARY  
 MANABI PROVINCIA MANTA CANTON  
 MANTA PARROQUIA ZONA  
 Ab. Edith Moreira  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a 3 de AGo 2010

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222  
 CASADO LUZ DARY ECHEVERRIA QUIROZ  
 SUPERIOR ING. ELECTRICO  
 CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL  
 MERCEDES GUADAMUTH  
 MANTA 21/05/2010  
 21/05/2022  
 REN 2760008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130527375-5  
 SANTANA GUADAMUTH CESAR ANTONIO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 21 MAYO 1968  
 001- 0029 00057 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1969



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
 DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido  
 Ab. Edith Moreira Hidrovo  
 NOTARIA

CIDADANIA 130066203-6  
SANTANA CABAL CESAR AUGUSTO  
MANABI/MANTA/MANTA  
27 JUNIO 1944  
001-0066 00409 E  
MANABI/MANTA  
MANTA 1944

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E134342222  
CASADO RUTH BLANCO  
SECUNDARIA  
JULIO SANTANA  
MANTICA CABAL  
MANTA 26/11/2004  
26/11/2016



DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a ..... 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE COPIACION  
08 AGO 2010  
Ab. Luis Duenas Cevallos  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DE PORTOVIEJO  
SANTANA CABAL CESAR AUGUSTO

MANABI MANTA  
MANTA  
DUPLICADO USD: 8  
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 001558  
1557517 21/05/2010 11:35:30  
1557517



*Edith Moreira Hidrovo*  
NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido  
Ab. Edith Moreira Hidrovo  
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANÍA 131158421-1

ACUÑA ECHEVERRÍA MARCOS AUGUSTO

MANABI/MANTA/MANTA

22 FEBRO 1987

085- 0227 01055 R

MANABI/ MANTA

MANTA 1987

*[Handwritten Signature]*

ECUATORIANA

SEX TEND

SUPLENTE ESTUDIANTE

GRUPO DE MARCOS ACUÑA MORAN

LAS ACUÑA ECHEVERRÍA QUIROZ

16/03/2005

16/03/2017

0430973

*[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO

ELECCIONES

148-0001

NÚMERO

ACUÑA ECHEVERRÍA MARCOS AUGUSTO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

PARRISCUA

que esta fotocopia, es fiel computo  
 de la que me fue presentada, del cual  
 tengo un ejemplar idéntico en mi archivo  
 que me remito en caso necesario.

30 ABO 2010

Luis Dueñas Cevallos  
 NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIJEJO  
 SUPLENTE



*[Handwritten Signature]*

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIJEJO

DOY FE: Que la presente fotocopia que  
 antecede es idéntica al original  
 que me fue exhibido

Ab. Edith Moreira Hidrovo  
 NOTARIA



COY FE: que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo, el cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, ..... 201..

**30 AGO 2010**  
Ab. Luis Dueñas Cevallos  
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO  
SUCESOR

**Registro de la Propiedad del Cantón Manta**

Avenida 3 y Calle 12

**Número de Repertorio:**

**2010**

**4636**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de COMPRA VENTA con el número 2004 celebrado entre: ([SANTANA GUADAMUTH CESAR ANTONIO en calidad de APORTANTE], [ECHEVERRIA QUIROZ LUZ DARY en calidad de APORTANTE], [SANTANA CABAL CESAR AUGUSTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ACUÑA ECHEVERRIA MARCOS AUGUSTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S.A. ELECMARINE S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
===== =====		=====
Listado de bienes Inmueble		
4080623000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	8616	CONSC(1)

DESCRIPCIÓN:  
CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



Dr. Patricio F. García Villavicencio

Registrador de la Propiedad .



DEJO INS . . .

JOY FE: Que esta fotocopia, es fiel Copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a ..... 2010



**3 AGOSTO 2010**  
NOTA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE ELECTRO MARINE SANTANA & ECHEVERRIA S. A. ELEC MARINE", OTORGADA POR LOS SEÑORES: INGENIERO CESAR ANTONIO SANTANA GUADAMUTH, CESAR AUGUSTO SANTANA CABAL y MARCOS AUGUSTO ACUÑA ECHEVERRIA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ( 739 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL QUINIENTOS TRES ( 1.503 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0468 DE FECHA : VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 26 DE AGOSTO DEL 2.010



  
Abgdo. Luis Duenas Cevallos  
Notario Publico Sereno  
Portoviejo - Manabi - Ecuador